FECHA 19 DE JUNIO 2024

ADENDA No. 001 ACLARATORIA

MODALIDAD MINIMA CUANTIA
PROCESO MI-032-DMORI-2024

OBJETO: "SERVICIOS DE INTERVENTORIA JURIDICA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE AL "MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y OBRA A TODO COSTO INCLUYENDO MATERIALES, DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES HOSPITALARIAS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIVAR21, UBICADO EN EL BATALLON DE INFANTERIA No 21 BATALLA PANTANO DE VARGAS EN GRANADA META".

Que, el señor **MICHAEL ALEXANDER CELIS JIMENEZ**, quien actúa en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI con NIT 901541154-5, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales de la Contratación Estatal, y en especial las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto1082 de 2015, se permite informar lo siguiente:

Que, el Dispensario Médico Oriente publicó el PROCESO **MI 032-DMORI-2024** CUYO OBJETO **ES "SERVICIOS DE INTERVENTORIA JURIDICA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE AL "MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y OBRA A TODO COSTO INCLUYENDO MATERIALES, DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES HOSPITALARIAS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIVAR21, UBICADO EN EL BATALLON DE INFANTERIA No 21 BATALLA PANTANO DE VARGAS EN GRANADA META".** Que, en consecuencia a las observaciones recibidas al pliego de condiciones definitivo , la entidad en aras de garantizar los principios contractuales, verificaron las mismas donde encontró procedente acogerse algunas observaciones emitidas por los proponentes interesados en el PROCESO **MI 032-DMORI-2024** cuyo objeto es **"SERVICIOS DE INTERVENTORIA JURIDICA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE AL "MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y OBRA A TODO COSTO INCLUYENDO MATERIALES, DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES HOSPITALARIAS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIVAR21, UBICADO EN EL BATALLON DE INFANTERIA No 21 BATALLA PANTANO DE VARGAS EN GRANADA META".**; y como quiera que es deber de la administración emitir reglas y parámetros claros en los pliegos y documentos precontractuales; se ve avocada de emitir adenda No.001 con la finalidad de realizar cambios en la estructuración, lo anterior obedece a las respuestas emitidas por los comités estructuradores y a la revisión que efectuó la entidad al pliego de condiciones y demás.

Que, en consecuencia, la Entidad en cumplimiento de su deber de determinar reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole y en aras de obtener una amplia participación de oferentes en el presente proceso y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva y según el **Decreto 1082 de 2015, "*Artículo 2.2.1.1.2.2.1*** que establece:

> *"Las Entidades Estatales pueden modificar el pliego de condiciones mediante Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Así mismo, el Cronograma puede ser modificado mediante Adenda una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato"*
>
> *La Entidad Estatal debe publicar Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m. a más tardar el día hábil anterior al vencimiento plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación*

salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley publicación debe hacerse con (3) d de anticipación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 25)"

Nota: Se permite brindar aclaración en relación al artículo primero, artículo segundo ya que por error de digitación no guardo los cambios.

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR parcialmente la invitación publica en el numeral 2.4.3 correspondiente a RECURSO HUMANO, la cual quedara así:

2.4.3 RECURSO HUMANO:

El grupo de apoyo mínimo y las dedicaciones (hombre - mes) que el oferente debe involucrar en su propuesta y por ende el contratista debe garantizar será el siguiente:

- UN (01) Profesional - Director de Interventoría. (Dedicación 15%) (5 meses)
- UN (01) Profesionall - Residente de Interventoría - (Dedicación del 50%) (5 meses)
- UN (01) Profesional -Asesor de seguridad y salud en el trabajo – (Dedicación del 15%) (5 meses)
- UN (01) Profesional-Ingeniero electricista-(dedicación del 15%) (5 meses).
- UN (01) Inspector-Tecnólogo en obras civiles-(dedicación del 100%) (5 meses).

Estos profesionales o técnicos solicitados se deben tener en cuenta para la propuesta económica a presentar, para los perfiles que a continuación se relacionan, se deberá anexar carta de compromiso debidamente suscrita, hoja de vida con sus respectivos soportes, tales como fotocopia de la matricula Profesional, el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, diplomas o certificados de obtención del título de estudios de pregrado, postgrado, Certificados de experiencia laboral, y diligenciar para cada uno de ellos la información solicitada en el respectivo Formulario, en donde deberá consignar la información sobre el personal requerido, con el perfil que se indica a continuación:

Un (1) Profesional - Director de Interventoría. (Dedicación 15%): El oferente debe presentar Un (1) Profesional ingeniero (a) civil o arquitecto (a) con mínimo diez (10) años de experiencia general profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional; es de aclarar que el EMS-BIVAR21 contará los tiempos de la experiencia requerida hasta la fecha del cierre de la presente convocatoria y haber participado como Director de Interventoría en un (1) contrato que sea igual o superior al valor del presupuesto oficial, de experiencia laboral como Director de interventoría a obras de infraestructura y/o mantenimiento de bienes muebles a cargo de la Fuerza Pública de Colombia.

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia exigidas al Director de Interventoría, el proponente debe relacionar y adjuntar con el anexo correspondiente el acta de liquidación y el acta de terminación o recibo final del contrato de interventoría en donde participó el profesional, y si en estos no se puedo corroborar que el profesional participó en dicho contrato, la certificación donde se manifieste cual fue su participación en el mismo, expedidas por la entidad pública contratante o empresa privada, en la que se indique que realizó labores como ***Director de Interventoría***, de acuerdo con el objeto solicitado. Los certificados deben contener como mínimo: nombre, dirección y teléfono del contratante; tipo de obra o labores realizadas y plazo de duración.

Para el caso de certificar experiencia entre particulares, se deberá anexar copia del contrato de interventoría, acta de liquidación del mismo, y para certificar la veracidad de esta información, el oferente deberá anexar los certificados de pago concepto de los desembolsos realizados en su calidad como ***Director de interventoría***, así como los pagos por seguridad social donde se compruebe el vínculo contractual entre la empresa contratante de la interventoría y el profesional que realizado las labores de ***dirección de interventoría***.

UN (01) Profesional - Residente de Interventoría - (Dedicación 50%): Profesional ingeniero (a) civil o arquitecto (a) con mínimo diez (10) años de experiencia general profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, es de aclarar que EMS-BIVAR21 contará los tiempos de la experiencia requerida hasta la fecha del cierre de la presente convocatoria y como mínimo un (1) contrato que sea igual o superior al valor del presupuesto oficial, de experiencia laboral como residente de interventoría a obras de infraestructura y/o mantenimiento de bienes muebles a cargo de la Fuerza Pública de Colombia.

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia exigidas al Residente de Interventoría, el proponente debe relacionar y adjuntar con el anexo correspondiente el acta de liquidación y el acta de terminación o recibo final del contrato de

interventoría en donde participó el profesional, y si en estos no se puedo corroborar que el profesional participó en dicho contrato, la certificación donde se manifieste cual fue su participación en el mismo, expedidas por la entidad pública contratante o empresa privada, en la que se indique que realizó labores como ***Residente de Interventoría***, de acuerdo con el objeto solicitado. Los certificados deben contener como mínimo: nombre, dirección y teléfono del contratante; tipo de obra o labores realizadas y plazo de duración.

Para el caso de certificar experiencia entre particulares, se deberá anexar copia del contrato de interventoría, acta de liquidación del mismo, y para certificar la veracidad de esta información, el oferente deberá anexar los certificados de pago concepto de los desembolsos realizados en su calidad como ***residente de interventoría***, así como los pagos por seguridad social donde se compruebe el vínculo contractual entre la empresa contratante de la interventoría y el profesional que realizado las labores de ***residente de interventoría***.

UN (01) Profesional – asesor de seguridad y salud en el trabajo - (Dedicación 15%): Profesional de las siguientes áreas del conocimiento: ingeniero (a) civil, arquitecto (a) ,profesional en seguridad y salud en el trabajo y afines con mínimo ocho (8) años de experiencia general profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y especialización en gestión de la seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente mínimo de 1 año, es de aclarar que el EMS-BIVAR21 contará los tiempos de la experiencia requerida hasta la fecha del cierre de la presente convocatoria y como mínimo un (1) contrato que sea igual o superior al valor del presupuesto oficial, de experiencia laboral como profesional de seguridad y salud en el trabajo de interventoría a obras de infraestructura y/o mantenimiento de bienes muebles a cargo de la Fuerza Pública de Colombia .

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia exigidas al asesor en seguridad y salud en el trabajo, el proponente debe relacionar y adjuntar con el anexo correspondiente el acta de liquidación y el acta de terminación o recibo final del contrato de interventoría en donde participó el profesional, y si en estos no se puedo corroborar que el profesional participó en dicho contrato, la certificación donde se manifieste cual fue su participación en el mismo, expedidas por la entidad pública contratante o empresa privada, en la que se indique que realizó labores como ***asesor de seguridad y salud en el trabajo*** de acuerdo con el objeto solicitado. Los certificados deben contener como mínimo: nombre, dirección y teléfono del contratante; tipo de obra o labores realizadas y plazo de duración.

Para el caso de certificar experiencia entre particulares, se deberá anexar copia del contrato de interventoría, acta de liquidación del mismo, y para certificar la veracidad de esta información, el oferente deberá anexar los certificados de pago concepto de los desembolsos realizados en su calidad como ***asesor seguridad y salud en el trabajo*** , así como los pagos por seguridad social donde se compruebe el vínculo contractual entre la empresa contratante de la interventoría y el profesional que realizado las labores de ***asesor seguridad y salud en el trabajo***.

UN (01) Profesional – ingeniero electricista - (Dedicación 15%): Profesional ingeniero (a) Electricista (a) con mínimo ocho (8) años de experiencia general profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y especialización en sistemas de transmisión y distribución de energía eléctrica, es de aclarar que el EMS-BIVAR21 contará los tiempos de la experiencia requerida hasta la fecha del cierre de la presente convocatoria y como mínimo un (1) contrato que sea igual o superior al valor del presupuesto oficial, de experiencia laboral como ingeniero electricista de interventoría a obras de infraestructura y/o mantenimiento de bienes muebles a cargo de la Fuerza Pública de Colombia.

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia exigidas al ingeniero electricista, el proponente debe relacionar y adjuntar con el anexo correspondiente el acta de liquidación y el acta de terminación o recibo final del contrato de interventoría en donde participó el profesional, y si en estos no se puedo corroborar que el profesional participó en dicho contrato, la certificación donde se manifieste cual fue su participación en el mismo, expedidas por la entidad pública contratante o empresa privada, en la que se indique que realizó labores como, ***ingeniero electricista*** de acuerdo con el objeto solicitado. Los certificados deben contener como mínimo: nombre, dirección y teléfono del contratante; tipo de obra o labores realizadas y plazo de duración.

Para el caso de certificar experiencia entre particulares, se deberá anexar copia del contrato de interventoría, acta de liquidación del mismo, y para certificar la veracidad de esta información, el oferente deberá anexar los certificados de pago concepto de los desembolsos realizados en su calidad como residente de, así como ***ingeniero electricista*** los pagos por seguridad social donde se compruebe el vínculo contractual entre la empresa contratante de la interventoría y el profesional que realizado las labores de ***ingeniero electricista*** .

UN (01) tecnólogo – inspector de obra - (Dedicación 100%): tecnólogo en obras civiles (a) con mínimo ocho (8) años de experiencia general profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, es de aclarar que el EMS-BIVAR21 contará los tiempos de la experiencia requerida hasta la fecha del cierre de la presente convocatoria y como mínimo un (1) contrato que sea igual o superior al valor del presupuesto oficial,

de experiencia laboral como Inspector de interventoría a obras de infraestructura y/o mantenimiento de bienes muebles a cargo de la Fuerza Pública de Colombia .

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia exigidas al ingeniero electricista, el proponente debe relacionar y adjuntar con el anexo correspondiente el acta de liquidación y el acta de terminación o recibo final del contrato de interventoría en donde participó el profesional, y si en estos no se puedo corroborar que el profesional participó en dicho contrato, la certificación donde se manifieste cual fue su participación en el mismo, expedidas por la entidad pública contratante o empresa privada, en la que se indique que realizó labores como, ***tecnologo de inspector de obra*** de acuerdo con el objeto solicitado. Los certificados deben contener como mínimo: nombre, dirección y teléfono del contratante; tipo de obra o labores realizadas y plazo de duración.

Para el caso de certificar experiencia entre particulares, se deberá anexar copia del contrato de interventoría, acta de liquidación del mismo, y para certificar la veracidad de esta información, el oferente deberá anexar los certificados de pago concepto de los desembolsos realizados en su calidad como ***tecnologo de inspector de obra***, así como los pagos por seguridad social donde se compruebe el vínculo contractual entre la empresa contratante de la interventoría y el profesional que realizado las labores de ***tecnologo de inspector de obra.***

NOTA: Se verificará una (1) sola hoja de vida para el cargo de cada uno los profesionales solicitados, con los documentos aquí citados por cargo, y por tanto no se debe diligenciar más de un (1) formulario por cada cargo. En caso de relacionarse más de un (1) formulario por cargo, la Entidad contratante, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará sólo el primer Formulario de acuerdo a los cargos solicitados en el orden en que aparezcan relacionados.

La no presentación de los documentos antes aludidos genera que la propuesta se califique como NO HÁBIL.

El proponente debe tener en cuenta que todo profesional de la Ingeniería o Arquitectura y sus profesiones auxiliares, titulado y domiciliado en el exterior que, en virtud del contrato que se suscriba como consecuencia de la convocatoria, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, deberá obtener un Permiso Temporal al efecto, otorgado el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA y Consejo Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares – CPNAA -, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 239 de 2000 y el artículo 7º de la citada Ley. Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas. El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas, constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes. En los demás casos, el profesional deberá contar con su Tarjeta Profesional y el técnico con su certificado, de acuerdo con la misma Ley 64/78 y sus decretos reglamentarios.

En el caso de profesionales de la Ingeniería o Arquitectura con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichasleyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal del mismo sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El supervisor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

Se entiende por experiencia profesional, el tiempo transcurrido desde la fecha de obtención del título(Fecha de Grado) hasta la fecha de cierre de la Convocatoria, no obstante, para los ingenieros y Arquitectos se computará desde la fecha de obtención de su matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA o Consejo Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares – CPNAA.

El personal mínimo propuesto, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad Contratante para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido.

2.4.4. ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR parcialmente la invitación pública en el numeral 2.4.4 correspondiente a EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE, la cual quedara así:

EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE:

Los proponentes deberán acreditar experiencia, con Contratos de prestación de servicios de iguales o similares características a los requeridos para el presente proceso, celebrados y ejecutados con Instituciones públicas en donde especifiquen el cumplimiento a satisfacción por parte del contratante, y cuya sumatoria sea igual o mayor al valor total al presupuesto asignado.

Para el efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones "Experiencia Habilitante del Proponente" de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente
c) Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

El oferente deberá acreditar con la certificación contractual y/o acta de terminación y/o acta de liquidación con recibo a satisfacción del contrato o contratos celebrados, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Objeto del *contrato* ***" INTERVENTORIA A CONTRATOS DE OBRA DE ADECUACION Y MANTENIMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA FISICA A CARGO DE LA FUERZA PUBLICA DE COLOMBIA "***
- Fecha de iniciación (día, mes y año)
- Fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato. (Cada contrato deberá contar con un valor igual o mayor al presupuesto oficial, lo que equivale a 37.19 SMMLV o de mayor cantidad para la presente contratación).
- Valor ejecutado. (Cada contrato deberá contar con un valor igual o mayor al presupuesto oficial, lo que equivale a 37.19 SMMLV o de mayor cantidad para la presente contratación).
- Dirección y teléfono de la Entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.
- Firma del Representante Legal de la entidad contratante.
- **OBLIGACIONES GENERALES Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** el documento debe contener las actividades y/o obligaciones generales y/o especificas ejecutadas del contrato.
-

En virtud del Decreto 1860 de 2021, en el cual ordena las entidades aplicar lo relacionado con requisitos diferenciales y los puntajes adicionales para promover y facilitar el acceso de las Mipyme al sistema de compra pública, así como el concepto de "emprendimientos y empresas de mujeres". En consecuencia, la entidad dará aplicabilidad al Decreto No 1860 de 2021, es así que para MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos, certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto tengan relación directa con el objeto del presente proceso para contratar" **"** y cuya sumatoria sea igual o superior al 90 % del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificación (s) y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación con entidades públicas y/o factura (s), cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los contratos sea igual o superior al **100%** del presupuesto oficial. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- *Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura*. ***"INTERVENTORIA A CONTRATOS DE OBRA DE ADECUACION Y MANTENIMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA FISICA A CARGO DE LA FUERZA PUBLICA DE COLOMBIA".***
- y/o similar.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento
- Obligaciones generales y/o específicas.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia solicitada podrá ser satisfecha en forma individual o conjunta por los integrantes de la forma asociativa sin consideración a su porcentaje de participación.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Para el caso de proponentes extranjeros o multinacionales, la experiencia será válida si los trabajos han sido ejecutados por la casa matriz, por las sucursales, por las agencias o por las filiales y se aceptarán como soportes los documentos oficiales de la empresa, donde se relacione la experiencia, pero la entidad convocante se reserva el derecho de comprobar la información suministrada.

Cuando la experiencia relacionada haya sido ejecutada en consorcio o unión temporal, u otra forma asociativa se deberá indicar su porcentaje de participación en los contratos relacionados y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o de unión temporal o la forma asociativa.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará para la evaluación y calificación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del consorcio o de la unión temporal.

En caso de que el oferente relacione contratos celebrados en la modalidad Consorcio o Unión Temporal, el valor de los contratos relacionados que tendrá en cuenta la entidad convocante será el que corresponda al porcentaje de participación del integrante oferente.

Cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, el valor de estos será convertido a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de la suscripción del contrato.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, la entidad podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación.

El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada. Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo

480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

NOTA: SE PERMITE ACLARAR ARTICULO TERCERO DE CONFORMIDAD A LO INDICADO POR LA ESTRUCTURADORA ECONOMICA.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR parcialmente la invitación pública y el estudio previo correspondiente al **ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES**, con la finalidad de aclarar los precios de referencia unitarios, la cual quedara así:

ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

PRECIO HISTÓRICO

Nota: El comité económico estructurador obtiene como referencia los precios históricos de la vigencia anterior, pero en este caso, por ser un proceso nuevo para la entidad, no aplica la formula, por lo tanto, no tendrá precio histórico.

ANÁLISIS DE PRECIOS DE LAS COTIZACIONES
Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculo y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. "(…), en virtud a lo anterior, DISPENSARIO MEDICO ORIENTE –. Procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas para cada uno de los ítems objeto de adquisición.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA del 19% por cada uno de los ítems (cuando aplique) de acuerdo a la normatividad tributaria colombiana vigente. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad

Se solicitaron varias cotizaciones por correo electrónico, de igual manera en la página del SECOP II. A fin establecer los precios de referencia para la vigencia 2024.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto del 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realizó la consulta en el mercado nacional obteniéndose como resultado que existen empresas que prestan el servicio objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: se realizó el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa sólida en el mercado podría cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

Desde el punto de vista económico: A continuación, se realizará un estudio económico del sector, con el fin de analizar las ventas nacionales, exportaciones e importaciones de estos productos.

ANALISIS DE LAS COTIZACIONES																		
PERSONAL DE INTERVENTORÍA							COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	MINIMA	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOM	DESVIACION	DISPERSI	PRECIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL	METRICA
ITEMS	PERFIL PROFESIONAL	CARGO POR DESEMPEÑAR	DEDICACION (HOMBRE-MES)	CANT	TIEMPO	PRECIO HISTORICO	OMICRON DEL LLANO LTD X MES	INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA SAS X MES	INTERCONS SAS X MES									
A PERSONAL PROFESIONAL																		
1	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO CON ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	15%	1	5	NO HAY PRECIO HISTORICO PROCESO NUEVO	4.000.000	3.000.000	3.200.000	3.000.000	3.400.000	3.200.000	3.373.731	529.150	18%	3.373.731	2.530.298	MEDIA GEO
2	INGENIERO CIVIL	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	50%	1	5	NO HAY PRECIO HISTORICO PROCESO NUEVO	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	0	0%	2.500.000	6.250.000	MEDIA GEO
3	INGENIERO CIVIL CON ESPECIALIZACION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	ASESOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	15%	1	5	NO HAY PRECIO HISTORICO PROCESO NUEVO	4.000.000	3.000.000	3.200.000	3.000.000	3.400.000	3.200.000	3.373.731	529.150	18%	3.373.731	2.530.298	MEDIA GEO
4	INGENIERO ELECTRICISTA CON ESPECIALIZACION EN SISTEMA DE TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	INGENIERO ELECTRICO	15%	1	5	NO HAY PRECIO HISTORICO PROCESO NUEVO	4.000.000	3.000.000	3.200.000	3.000.000	3.400.000	3.200.000	3.373.731	529.150	18%	3.373.731	2.530.298	MEDIA GEO
B PERSONAL TECNICO																		
5	TECNOLOGO EN OBRAS CIVILES	INSPECTOR	100%	1	5	NO HAY PRECIO HISTORICO PROCESO NUEVO	1.950.000	2.150.000	2.050.000	1.950.000	2.050.000	2.050.000	2.048.373	144.338	7%	2.048.373	10.241.863	MEDIA GEO

SUBTOTAL COSTOS PROFESIONALES A+B															14.669.565	24.082.757		
FACTOR MULTIPLICADOR							2,00	2,10	2,10	2,00	2,07	2,10	2,07	0,06	3%	2,07	2,07	MEDIA GEO
SUBTOTAL							0	0	0							0	49.757.942	
IVA 19%							0	0	0							0	9.454.009	
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO							0	0	0							0	59.211.951	

ACLARACION PRECIOS DE REFERENCIA

Se hace aclaración a los precios de referencia establecidos dentro del estudio previo, debido a que, en las cotizaciones recibidas por las empresas cotizantes, se tomó para el análisis de cotizaciones el valor total del servicio para cada profesional, teniendo en cuenta lo anterior se hace un análisis con el fin de establecer un lineamiento para la presentación de la oferta y que no se genere un error inducido al oferente, dado que el precio de referencia obtenido no permitía al oferente determinar su precio unitario de acuerdo con las especificaciones técnicas, motivo por el cual se realiza un ajuste de los valores, haciendo un nuevo análisis de las cotizaciones con los valores mensuales establecidos en las cotizaciones. A continuación, se allegan los precios de referencia para la presentación de la oferta

Es de aclarar que los numerales, que no se relacionan en el presente documento, no sufren modificación alguna.

Dada en Villavicencio, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2024.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE



Mayor MICHAEL ALEXANDER CELIS JIMENEZ
Subdirector Administrativo Y Financiero DMORI

Proyecto.
Ximena Espinosa Campos
Abg. Contratista
Oficina de Contratación.